

**"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACIÓN**

**N° 088-2017/MPMN**

**Moquegua, 26 ABR. 2017**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 343-2017/GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 363-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda; Informe N° 817-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, de la Subgerencia de Desarrollo Social; Informe N° 0012-2017-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, del Área de Remuneraciones; Informe N° 634-2016-AKSPI-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, del Área de Contratos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, el Sr. Diego Alonso Garcilazo Carhuapoma, mediante Carta N° 001-2016-DAGC de fecha 06 de diciembre del año 2016; hace de conocimiento que laboró desde el 08 al 30 de noviembre del 2016 como asistente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de las Actividades Físico Deportivas de la Población Estudiantil de la Educación Básica Regular del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", señalando además que se le consignó un monto de pago mensual de S/. 2,600.00 soles, y que por error se le hizo el depósito de una remuneración como asistente administrativo, por el monto de S/. 1,800.00 soles. Solicitando que se le cancele el monto diferencial de S/. 693.33 soles.

Que, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 37° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el Artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 2° del artículo 8° indica: "El gasto devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido", con lo que queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago.

Que, mediante Informe N° 634-2016-AKSPI-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2016, la abogada del Área de Contratos; indica que el administrado fue contratado desde el 08 de noviembre del 2016 al 30 de noviembre del 2016, conforme a su contrato de trabajo firmado, se le estableció el monto remunerativo de S/. 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos con 00/100 soles) y conforme al sistema de planillas aparece el monto de S/. 1,800.00 (Un Mil Ochocientos con 00/100 soles) por el mes de noviembre. Considerando favorable lo solicitado por el Sr. Diego Alonso Garcilazo Carhuapoma, al tener el derecho de solicitar que se respete su contrato de trabajo y el monto pactado; debiendo de procederse con el reintegro solicitado.



**"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"**  
**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, a través del Informe N° 0012-2017-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 18 de enero del 2017, el área de remuneraciones, realizó el cálculo por concepto de reintegro de remuneraciones correspondiente al mes de noviembre del 2016; siendo el monto a reintegrar la suma de S/. 613.33 (Seiscientos Trece con 33/100 soles).

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 817-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 04 de abril del 2017, indica que el responsable del proyecto "Mejoramiento del Servicio de las Actividades Físico Deportivas de la Población Estudiantil de la Educación Básica Regular del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", remite la Certificación Presupuestal N° 000000202 para el reconocimiento de deuda a favor del Sr. Diego Alonso Garcilazo Carhuapoma.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 363-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 11 de abril del 2017, comunica que de acuerdo a la evaluación presupuestal, emite la disponibilidad presupuestal y adjunta la certificación de crédito N° 000000202; según la distribución de gasto siguiente:

CONCEPTO DE GASTO	Reintegro de remuneraciones correspondiente al mes de noviembre del 2016
META	161 "Mejoramiento del Servicio de las Actividades Físico Deportivas de la Población Estudiantil, de la Educación Básica Regular del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua"
RUBRO	18 Canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones.
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 613.33 soles

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación del servicio.

Bajo este contexto la Autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, para el presente caso corresponde al Gerente de Administración Financiera.

Por lo expuesto; en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, la DEUDA de la obligación pendiente, por el monto de /. 613.33 (Seiscientos Trece con 33/100 soles), correspondiente al periodo 2016, deuda contraída a favor del Sr. Diego Alonso Garcilazo Carhuapoma, conforme a los considerandos expuestos precedentemente, monto que se afectará a la siguiente fuente de financiamiento:

CONCEPTO DE GASTO	Reintegro de remuneraciones correspondiente al mes de noviembre del 2016
META	161 "Mejoramiento del Servicio de las Actividades Físico Deportivas de la Población Estudiantil, de la Educación Básica Regular del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua"
RUBRO	18 Canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones.
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 613.33 soles

**"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  
*[Firma manuscrita]*  
Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera  
Gerente de Administración